



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

15 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aumento de Cuota Alimentaria
Radicación:	2023 – 00206 – 00
Demandante	Dora Mileycci Barrantes Rojas en representación de su hijo S.V.B.
Demandado	Gustavo Adolfo Valencia Alarcon
Asunto	Fija Fecha para Audiencia Art. 392 del C.G.P.
Auto	1010

### OBJETO

Señalar fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

### CONSIDERACIONES

Una vez vencido el termino legal concedido a la parte demandante, para que se pronuncie respecto del traslado de la contestación de la demanda y sus excepciones presentadas por el señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON el día 17 de octubre del 2023 a través de apoderado judicial y ordenado por medio del Auto No. 918 del 20 de octubre del 2023, se procederá al decreto de pruebas y la fijación de la fecha para surtir la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme lo prevé el artículo 392 de nuestra normal procesal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem del C.G.P. y 2° y 7° de la ley 2213 del 2022, la citada audiencia se realizará en **forma virtual a través de la aplicación LIFESIZE**, por lo que se requerirá a los apoderados para que comuniquen oportunamente a sus representados el día y hora de la audiencia, conforme lo establece el numeral 11 de artículo 78 del Código, de igual forma para que aporten dirección de correo electrónico a efectos de remitirles el link de la respectiva audiencia.

De igual forma se solicita a las partes aporten dentro de los 3 días antes de la audiencia, dirección de correo electrónico y números telefónicos del demandante



y demandado con el fin de poder verificar la entrega del correo electrónico que contiene el link de la audiencia.

Para acceder y asistir a la referida audiencia, deberán contar como ya se indicó, con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo de cuenta con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc.) con el cual puedan participar de la audiencia virtual. Se advierte los participantes e intervinientes de la audiencia, que al momento de iniciar la misma deberán exhibir sus documentos de identidad y tarjetas profesionales según el caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda.

**SEGUNDO: FIJAR** la hora de las **Ocho y Treinta de la mañana (8:30am); del día Dieciocho (18) de Enero del 2024**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme lo prevé el artículo 392 de nuestra norma procesal.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 103 ibidem del C.G.P. y 2° y 7° de la ley 2213 del 2022, la citada audiencia se realizara en **forma virtual a través de la aplicación LIFESIZE**, por lo que se requerirá a los apoderados para que comuniquen oportunamente **a sus representados y testigos** el día y la hora de la audiencia, conforme lo establece el numeral 11 del artículo 78 del Código, de igual forma para que **aporten dirección de correo electrónico a efectos de remitirles el link de la respectiva audiencia.**

**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporten dirección de correo electrónico y números telefónicos, en caso de no haber sido aportado en la demanda o contestación de la misma. De igual forma se requiere a las partes para que aporten dirección de correo electrónico y números telefónicos, del



demandante y demandado y testigos ACTUALIZADOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, para asistir a la referida audiencia, deberán contar con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo de cuenta con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc.) con el cual puedan participar de la audiencia virtual, se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

**QUINTO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

### **DE LA PARTE DEMANDANTE**

#### **Documentales.**

Se tendrán como pruebas para ser valoradas al momento de fallar, todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas y adosados junto con el libelo petitorio de la demanda.

- 1.- Copia Acta de Conciliación No. 1113787731 del 19 de julio del 2023 ante el ICBF.
- 2.- Copia Acta de Conciliación No. 02331 del 14 de marzo del 2018 ante centro de conciliación del Consultorio Jurídico de la U. Libre de Pereira.
- 3.- Copia de la cédula de ciudadanía de DORA MILEYCI BARRANTES.
- 4.- Copia de la tarjeta de identidad de SEBASTIAN VALENCIA.
- 5.- Certificado de estudio expedido por Institución educativa.
- 6.- Copia de extracto de crédito hipotecario a nombre de DORA MILEYCI BARRANTES.
- 7.- Recibo de servicio público de energía.
- 8.- Recibo de servicio público de acueducto.
- 9.- Recibo de internet TIGO.
- 10.- Recibo de gases de Occidente por servicio de gas natural domiciliario.
- 11.- Facturas de ortodoncia para SEBASTIAN VALENCIA emitida por el Dr. Juan Carlos Ramirez Hernandez.
- 12.- Recibos de System Plus por curso de inglés para SEBASTIAN VALENCIA.
- 13.- Recibos de Comfandi por pago de mensualidad escuela de futbol.
- 14.- Recibo de pago de seminario de Ajedrez.
- 15.- Recibos de gastos de viáticos para asistir a torneo mensual de ajedrez.
- 16.- Facturas de compra de productos de canasta familiar.



17.- Copia de Historia clínica de SEBASTIAN VALENCIA.

18.- Copia de Derecho de petición POLICIA NACIONAL.

### **Testimoniales:**

Se llamará a rendir testimonio sobre los hechos indicados en el libelo genitor de la demanda a las señoras:

- **ANA MARIA MONTEALEGRE MENDEZ** C.C. No. 29.188.433
- **PAOLA ANDREA AGUDELO BOTERO** C.C. No. 31.423.955

### **Interrogatorio de Parte**

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado **GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON** de conformidad con lo estipulado en el artículo 198 del CGP.

### **DE LA PARTE DEMANDADA.**

Dentro de la contestación de la demanda, se aportaron las siguientes pruebas para practicar junto con las excepciones de fondo:

1.- Factura de venta de la empresa NCS SAS.

### **Testimonial:**

Se llamará a rendir testimonio a las siguientes personas, a fin den fe sobre los hechos en que se fundamenta la contestación:

- **ELENA PATRICIA IBARRA MUÑOZ**, C.C. 37.060.283.
- **ROSALBA ALARCÓN OLAYA**, C.C. 29.463.829.
- **ANDRÉS FELIPE BERNAL MENESES**. C.C. 1.094.897.008.

### **PRUEBAS EXCEPCIONES DE FONDO.**

#### **1.- Documental:**

- Acta de conciliación No. 2105963 del 03 de noviembre del 2022 ante Centro de Conciliación de la Policía Nacional.



- Registro Civil de nacimiento de THALIANA VALENCIA IBARRA con indicativo serial No. 64289858.

## 2.- Testimonial:

- Se solicita a la judicatura el decreto de la prueba testimonial de la señora ELENA PATRICIA IBARRA MUÑOZ, prueba que se niega por cuanto no se indica el objeto de la misma, tal como lo dispone el artículo 212 del CGP.

### Prueba de oficio

#### 1. Interrogatorio de parte

De Conformidad con lo dispuesto en el art. 198 y 199 del CGP, se decreta el interrogatorio de parte de la demandante y demandado señores **DORA MILEYCI BARRANTES ROJAS y GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON**, el cual se llevará a cabo en la audiencia inicial de que trata el art. 372 de la norma Ibidem.

#### 2. Documentales.

**OFICIAR** a la entidad POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para que certifiquen si el señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.100.084 de Andalucía (V), se encuentra activo o vinculado a la institución, grado que ostenta, el salario y bonificaciones percibidas por el mismo, documento que deberá hacerse allegar al correo institucional [j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo anterior para efectos de conocer la capacidad económica del demandado. Quienes serán notificados al correo [ditah.oac@policia.gov.co](mailto:ditah.oac@policia.gov.co)

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE  
El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 197**

**Cartago, 16 de Noviembre de 2023.**

**Luis Eduardo Aragon J**  
Secretario.

**Firmado Por:**

**Yamilec Solis Angulo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc78d81a29cf723020697e83c18bf0059b4d6d66b104da9c50a451f8304b7cf4**

Documento generado en 15/11/2023 01:39:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**